



## HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PROPUESTA DE POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

En reconocimiento a la labor de las personas defensoras, el 9 de diciembre de 1998 la Asamblea General de la ONU aprobó la resolución 53/144 denominada "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", más conocida como la Declaración sobre defensores de derechos humanos.

En El Salvador se carece de marcos normativos nacionales que protejan el ejercicio del derecho a defender derechos. Por hoy se cuenta con el Decreto Legislativo número 288, aprobado el 22 de febrero del año 2013, que declara el 26 de octubre como el "Día nacional del defensor y defensora de Derechos Humanos"; no obstante, constituye un instrumento decorativo que se limita a la declaración del día referido, pues en la práctica prevalece la poca voluntad política de los legisladores, respecto a establecer medidas afirmativas e integrales que verdaderamente protejan la labor de defensa.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 7, del 6 de marzo de 2018, creó la figura de "Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos", que tiene como atribuciones el seguimiento, cohesión y articulación de los programas y acciones de las instituciones del Órgano Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, entre otras.

Ante este contexto la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho FESPAD, considera que el Estado salvadoreño, además de aprobar la ley de personas defensoras que se le propone desde las organizaciones de sociedad civil, debe contar con una Política Nacional de protección de personas defensoras, que le permita dar un cumplimiento efectivo a su obligación de velar por el respeto de los derechos humanos de sus habitantes, y para ello partir de reconocer el aporte democrático y participativo que tienen las personas defensoras en el logro de ese objetivo; promoviendo y protegiendo su labor con la adopción de medidas integrales que se conviertan en garantía del cumplimiento de los derechos humanos de las personas defensoras.

La construcción de una Política Nacional de protección debe partir del reconocimiento de la interrelación e interdependencia de las obligaciones que tiene el Estado para posibilitar que las personas defensoras puedan ejercer de forma libre y segura sus labores de defensa de los derechos humanos. Para hacer efectivo ese objetivo, se pondrá en práctica un proceso participativo desde sociedad civil que permita brindar insumos al Estado para la posterior elaboración de una Política Pública, proceso que tendrá como medida estratégica la participación activa de los colectivos que desarrollan trabajo de defensa de derechos humanos y que culminará con la entrega simbólica a la Comisionada Presidencial para los Derechos Humanos.

San Salvador, 25 de julio de 2018